

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°556 - 2009/GRP-CR

Piura, 12 JUNIO 2009

VISTO:

. El Oficio N° 368-2009-GRP-PCHP-406000, del 29 de mayo del 2009, de la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, solicitando aprobación de Exoneración de proceso de Selección para contratar Consultor Internacional;
. El Informe Técnico N° 002/2009-GRP-PECHP-406006, del 28 de mayo de 2009, de la Dirección de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura;
. El Informe Legal N° 039/2009-GRP-PECHP-406006, del 28 de mayo de 2009, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura;
. El Informe N° 1024 -2009/GRP-460000, del 09 de junio de 2009, de Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el inciso a. del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, señala como atribución del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 20° inciso f) de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Legislativo N° 1017, están exonerados de los procesos de selección, la contratación de servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva; asimismo el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su artículo 132° que “Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1- Especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual, 2- Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación, y 3- Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio”;

Que, mediante el Oficio N° 368-2009-GRP-PCHP-406000, del 29 de mayo del 2009, la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, solicita de manera urgente se apruebe a través de Acuerdo de Consejo Regional la Exoneración del Proceso de Selección para contratar los servicios de Consultoría a la Empresa ENERGOPROJEKT HIDROINZENJERING S.A, afin de que dicho Consultor de manera inmediata “REVISE Y ACTUALICE” el Expediente Técnico para la Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos” preparado por la Empresa Consultora LAGESA Ingenieros Consultores S.A; debiendo además el referido Consultor Internacional plantear otras alternativas de solución a la protección del Cuenco Amortiguador Poechos y desarrollar cuando menos una de las soluciones propuestas al problema de la erosión en dicha estructura; resaltando que la Empresa ENERGOPROJEKT S.A fue la diseñadora de la Presa Poechos, siendo que en la actualidad la Empresa ENERGOPROJEKT HIDROINZENJERING S.A subsidiaria de ENERGOPROJEKT S.A, es la consultora que ejecuta los diseños de la Empresa ENERGOPROJEKT, la misma que dispone de los profesionales idóneos para realizar el servicio requerido, como es el Ing. Alexander Bosovic, entre otros;

Que, el Reservoirio de Poechos es una de las obras hidráulicas más importantes de la Región Piura y del Perú, fue construido en los años 1972 a 1978 y entró en funcionamiento en 1976, su capacidad inicial fue de 885 MMC para ser aprovechada en la agricultura de los valles del Medio y Bajo Piura y del Chira, sirviendo a un área total según proyecto de 108,000.00 Ha., localizadas en los mencionados valles. Por efectos del proceso acelerado de sedimentación, la capacidad después de 32 años de funcionamiento se ha reducido a 441 MMC y que junto con la erosión de la orilla de cuenco amortiguador, constituyen dos grandes problemas del reservoirio de Poechos; una de las estructuras de descarga de la Presa Poechos, es el aliviadero de compuertas por donde se evacuan los excedentes de agua, y con el paso de los años y de las grandes descargas ocurridas en el período de lluvias, se ha producido una gran erosión de la orilla del cuenco amortiguador;

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, mediante Informe Técnico N°002/2009-GRP-PECHP -406006, del 28 de mayo de 2009, la Dirección de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura, hace conocer que debido al problema de erosión de la orilla del cuenco amortiguador del aliviadero de compuertas de la Presa Poechos, que se ha producido como consecuencia de las grandes descargas que se evacúan en el período de lluvias por dicha estructura, y ante una posible presencia del Fenómeno "El Niño", podría aumentar, poniendo en peligro la estabilidad de la presa, con implicancias negativas para la agricultura de los valles de los ríos Piura y Chira, resulta necesario ejecutar la reparación correspondiente. El Proyecto Especial Chira Piura ha desarrollado estudios relacionados a las obras de protección del cuenco amortiguador, denominados "Estudios de Proyecto y Expediente Técnico para la Obra Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos", elaborado por empresa consultora COLPEX PROJECT S.A en octubre de 1999, y el estudio "Adecuación de los Diseños para Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos" elaborado por LAGESA Ingenieros Consultores S.A en junio de 2004. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 339-2008-GRP-PR del 28 de mayo de 2008, el Gobierno Regional Piura designó una Comisión Especial de Trabajo para el análisis y actualización de los datos contenidos en el Estudio "Adecuación de los Diseños para Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos" elaborado por la Empresa Consultora LAGESA Ingenieros Consultores S.A. Entre las conclusiones de este estudio se menciona que es conveniente solicitar la contratación de los Servicios de Consultoría para la revisión del estudio, enfocándose en la pantalla antisocavante y el planteamiento de otra alternativa de solución, estando actualmente el Gobierno Regional Piura realizando las gestiones para la obtención de financiamiento del Proyecto "Afianzamiento del Reservorio de Poechos", el cual contempla entre otros, la sobre elevación de la corona de la Presa Poechos, de la cota 108 a la cota 113.

Que, el Informe Técnico, también señala que por tratarse de obras altamente especializadas, la Gerencia General del PECHP ha creído conveniente contratar el servicio de un consultor internacional "Especialista en grandes Presas" para revisar el estudio y "Expediente Técnico para la Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos" preparado por la Empresa LAGESA Ingenieros Consultores S.A además el consultor deberá presentar otras alternativas de solución y desarrollar al menos una; conociendo que las obras de la Primera Etapa, entre las que se encuentra la Presa Poechos, incluyendo el aliviadero de compuertas con el trampolín y el cuenco amortiguador, fueron diseñadas por un equipo de profesionales de ENERGOPROJEKT, equipo que con el tiempo se convirtió en HIDROEMZENGEEERING, empresa subsidiaria de ENERGOPROJEKT, se considera conveniente recomendar la contratación de dicha empresa consultora por la modalidad de servicios personalísimos para que ejecute el servicio de consultoría para la Revisión del Estudio y Expediente Técnico de Obra "Protección del Cuenco Amortiguador de Poechos" desarrollado por la Consultora LAGESA S.A el año 2004, la actualización del mismo y la elaboración de otra alternativa de solución al problema de erosión; recomendando para ello, se tramite la exoneración del proceso de selección, del Concurso Público "Consultoría para la Revisión y Actualización del Expediente Técnico – Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos", cuyo valor referencial es de S/. 318,622.50 (Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Veintidós Mil y 00/50 nuevos soles), incluido IGV, por la causal de Servicios Personalísimos, sustentándose esta causal en 1- la experiencia de la Empresa ENERGOPROJEKT con 55 años de experiencia en el mercado mundial, que ha sido la que diseñó y construyó la Presa Poechos; 2- la Empresa ENERGOPROJEKT – HIDROINZENJERING S.A es la que realiza los diseños de ENERGOPROJEKT y cuenta con profesionales especialistas en diseño de obras hidráulicas y de reconocida experiencia; 3- la experiencia de la empresa mencionada incide de manera positiva, en un menor plazo para realizar el servicio, lo cual se traduce en un menor costo del servicio, y a que cualquier otro consultor requerirá de mayor tiempo para revisar y analizar los diseños de la presa principal; y 4- se conoce que los ensayos en modelo hidráulico de las estructuras principales de la Presa Poechos durante el diseño, se realizarán en Laboratorios de la ex Yugoslavia, lo cual facilita la revisión y análisis de los procedimientos de ensayo y resultados;

Que, mediante Informe Legal N° 039/2009-GRP-PECHP-406006, del 28 de mayo de 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura, señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 20° inciso f) del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y artículo 132° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, están exonerados de los procesos de selección la contratación de servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva; y habiéndose revisado los antecedentes de este caso, se encuentra que dada la complejidad de los servicios de consultoría a realizar, la petición y recomendación de la Dirección de Estudios y Medio Ambiente, se sustenta objetivamente en las causales previstas en el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por ello concluye y recomienda que resulta procedente la exoneración del proceso de selección por servicios personalísimos, para la prestación de servicios de consultoría para la "Revisión y Actualización de Expediente Técnico – Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos", debiendo gestionarse la misma ante el Consejo Regional para la aprobación del respectivo Acuerdo de Consejo Regional;

Que, con Informe N° 1024-2009/GRP-460000 de fecha 09 de junio de 2009, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que es procedente la exoneración por servicios personalísimos del proceso de selección Concurso Público para la contratación del servicio de consultoría referente a "Revisión y actualización del Expediente

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Técnico – Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos”, con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 318,622.50 nuevos soles, incluido IGV, en aplicación del literal f) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo 132° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, recomendando remitir el presente expediente al Consejo Regional para que proceda a emitir el Acuerdo respectivo que apruebe la exoneración del referido proceso de selección, en aplicación del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017, luego de lo cual el Proyecto Especial Chira Piura debe proceder con la contratación de la Empresa ENERGOPROJEKT – HIDROINZENJERING S.A en forma directa mediante acciones inmediatas, debiendo adoptar el procedimiento establecido en el artículo 135° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante documento de fecha 12 de junio del 2009, el pleno del Consejo Regional solicitó la inclusión de este punto de agenda, de conformidad con el artículo 51° del Reglamento Interno del Consejo Regional, y;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 10 - 2009, el 12 de junio del 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Exonerar, del Proceso de Selección Concurso Público la contratación del Servicio de Consultoría “Revisión y Actualización del Expediente Técnico – Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos”, cuyo valor referencial es de S/. 318,622.50 (Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Veintidós y 00/50 nuevos soles), incluido IGV, por la causal de Servicios Personalísimos con la Empresa ENERGOPROJEKT HIDROINZENJERING S.A, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017 y artículo 132° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, y su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles de aprobado, así como remitirlo junto con los informes técnico y legal, a la Contraloría General de la República y al Órgano Regional de Control Institucional, de conformidad al artículo 21° de Decreto Legislativo N° 1017 y artículo 134° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL